



RESOLUCION No. 1576

FECHA: 9 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DESCUENTO EN EL VALOR DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIONES DEL AÑO 2020.

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en uso de la autonomía universitaria establecida en el artículo número 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, las instituciones podrán definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de extensión, académicas, docentes, científicas y culturales.
2. Que el Consejo Superior emitió el Acuerdo No. 933 a través del cual estableció los valores de matrículas y otros derechos pecuniarios para el año 2020.
3. Que en dicho Acuerdo establece el valor de la inscripción para nuevos aspirantes.
4. Que es necesario realizar el descuento en el valor de la inscripción, con el fin de incentivar el proceso de matrículas.
5. Que, ante las actuales circunstancias, el Consejo Superior en sesión del 15 de abril de 2020, autorizó al Señor Rector a tomar las medidas transitorias necesarias para afrontar la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un descuento del 50% en el valor de la inscripción para los aspirantes a los programas de posgrados que realicen inscripción durante la FERIA VIRTUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS el día 23 de julio de 2020 para su matrícula en el período 2020-II, el descuento equivale a la suma de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$77.625) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a devolución de dineros por concepto de inscripción a los aspirantes que se hayan inscrito en eventos anteriores.



RESOLUCION No. 1576

FECHA: 9 DE JULIO DE 2020

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se someterá a ratificación por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

<i>Elaborado por:</i> Lida Arias	<i>Revisado por:</i> María Alejandra Gaitán Orlando Ariza Juan Carlos Reyes
-------------------------------------	--